

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CS-MDR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON C.U.I. N° 2543823¿

Ruc/código :	20602466605	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	VALUAR NEGOCIOS PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:23:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa en las bases que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se está requiriendo un monto facturado de DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL.

Al respecto, DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, referida a Bases y solicitud de expresión de interés estándar, para el caso de Adjudicación Simplificada se debe tener en consideración que, de conformidad con el literal C del numeral 3.2 previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables al presente objeto de contratación, prevé que, ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM]¿, como parte de los Requisitos de Calificación.

Asimismo, el área usuaria en los Términos de Referencia para la Ejecución de la obra numeral 32 establece los requisitos de calificación, considerando para para acreditar la experiencia del postor en la especialidad un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección tomar en consideración lo establecido en los términos de referencia para el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se indica en la Observación del Postor, el área usuaria en los Terminos de Referencia para la ejecución de la obra, numeral 32 ha establecido que para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, se considerará un monto facturado equivalente a una (1) vez el valor referencial; motivo por el cual, se corrigira lo establecido en la pagina 47 Experiencia del Postor en la Especialidad; Por lo tanto SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como se indica en la Observación del Postor, el área usuaria en los Terminos de Referencia para la ejecución de la obra, numeral 32 ha establecido que para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, se considerará un monto facturado equivalente a una (1) vez el valor referencial; motivo por el cual, se corrigira lo establecido en la pagina 47 Experiencia del Postor en la Especialidad; Por lo tanto SE ACOGE la observación presentada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CS-MDR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMIDADO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON C.U.I. N° 2543823¿

Ruc/código : 20602466605

Nombre o Razón social : VALUAR NEGOCIOS PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/11/2023

Hora de envío : 12:23:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa en los Términos de Referencia para la ejecución de la obra, que el área usuaria al establecer su requerimiento ha tomado en consideración una ficha de homologación aprobada por el Ministerio de Vivienda. Al respecto, mediante Resolución N° 146-2021-VIVIENDA el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resolvió aprobar cuatro (4) fichas de homologación de los requisitos de calificación del ¿plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas¿, entre ellas la ficha de homologación denominada ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública¿.

De esta manera, se desprende que, cuando el objeto de la obra comprenda la ejecución de obra de pavimentación de vías urbanas, corresponderá a la Entidad adecuar el expediente técnico a la ficha homologada debidamente aprobada, siendo que, dicha homologación implica la ¿experiencia del plantel profesional clave¿ y la ¿experiencia del postor en la especialidad¿.

Cabe detallar también que, el objeto de contratación del presente procedimiento de selección (mejoramiento de servicios deportivo) no guarda relación con los requisitos de calificación establecidos por el área usuaria.

Por lo expuesto, solicitamos al Comité en coordinación con el área usuaria, se adecue los requisitos de calificación establecidos en los términos de referencia, de acuerdo al objeto de contratación del procedimiento de selección convocado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 16

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los Términos de Referencia para la ejecución de la presente obra, no contempla ninguna Homologación del Ministerio de Vivienda y para los requisitos de calificación del plantel profesional clave y la Experiencia del Postor en la Especialidad se ha tenido en cuenta la embergadura del Proyecto, donde se establece la ejecución de un muro de contención y pistas de asfalto, no siendo solo una Losa Deportiva.

El área usuaria, ha proyectado un muro de contención de una altura aproximada de 8 metros, donde en la parte alta se colocará la pista de asfalto y en la parte baja se ubicará la Losa Deportiva; motivo por el cual, NO SE ACOGE la Observación del Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los Términos de Referencia para la ejecución de la presente obra, no contempla ninguna Homologación del Ministerio de Vivienda y para los requisitos de calificación del plantel profesional clave y la Experiencia del Postor en la Especialidad se ha tenido en cuenta la embergadura del Proyecto, donde se establece la ejecución de un muro de contención y pistas de asfalto, no siendo solo una Losa Deportiva.

El área usuaria, ha proyectado un muro de contención de una altura aproximada de 8 metros, donde en la parte alta se colocará la pista de asfalto y en la parte baja se ubicará la Losa Deportiva; motivo por el cual, NO SE ACOGE la Observación del Postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-CS-MDR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON C.U.I. N° 2543823¿

Ruc/código : 20602466605

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : VALUAR NEGOCIOS PERU S.A.C.

Hora de envío : 12:23:00

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para la contratación de obras la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, señala que, al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

Por lo indicado, solicitamos al Comité de Selección se incluya en la proforma de contrato conforme a lo que señala el expediente técnico, la cláusula que identifique y asigne los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Claus 13 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuleve la consulta informando que la empresa contratista debera asumir los siguientes riesgos:

- EQUIPOS Y/O MAQUINARIA NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TECNICAS O NO ES APROPIADA PARA EJECUCION DE PARTIDAS SEGÚN CALIFICACION DE LA SUPERVISION - RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES Y MUY GRAVES PRODUCTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.
- ACCIDENTES CON HERRAMIENTAS, EQUIPO, MAQUINARIAS Y MATERIALES.
- DEFICIENCIA EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.
- RIESGO DE EXCESO DE RUIDO, POLVOS.
- RIESGO DE ATRASOS POR DEMORA EN ATENCION DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS DE OBRA.
- DEFICIENTE GESTION OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.
- RIESGO DE CONTAMINACION DE SUELO, AIRE Y AGUA.
- CONCRETO NO CUMPLE CON RESISTENCIA A LA COMPRESION ESPECIFICADA O EL SUELO NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS PERMISIBLES DE COMPACTACIÓN.
- USO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTES (DME) NO AUTORIZADOS O PROPIEDAD DE TERCEROS.

Las mismas, que seran plasmadas en el contrato de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se absuleve la consulta informando que la empresa contratista debera asumir los siguientes riesgos:

- EQUIPOS Y/O MAQUINARIA NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TECNICAS O NO ES APROPIADA PARA EJECUCION DE PARTIDAS SEGÚN CALIFICACION DE LA SUPERVISION - RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES Y MUY GRAVES PRODUCTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.
- ACCIDENTES CON HERRAMIENTAS, EQUIPO, MAQUINARIAS Y MATERIALES.
- DEFICIENCIA EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.
- RIESGO DE EXCESO DE RUIDO, POLVOS.
- RIESGO DE ATRASOS POR DEMORA EN ATENCION DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS DE OBRA.
- DEFICIENTE GESTION OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.
- RIESGO DE CONTAMINACION DE SUELO, AIRE Y AGUA.
- CONCRETO NO CUMPLE CON RESISTENCIA A LA COMPRESION ESPECIFICADA O EL SUELO NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS PERMISIBLES DE COMPACTACIÓN.
- USO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTES (DME) NO AUTORIZADOS O PROPIEDAD DE TERCEROS.

Las mismas, que seran plasmadas en el contrato de obra.